



RAD: E.S. No. 081374089001-2022-00119
Demandante: Dirney De Jesús Álvarez García
Demandado: Jeiny Laura Valencia Bolaños

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, a su Despacho la demanda ejecutiva singular de MINIMA CUANTIA, recibida en esta agencia judicial través del correo institucional el 15/09/22. Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Campo de la Cruz, 27 de septiembre del 2022


GRISELDA TOSCANO CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAMPO DE LA CRUZ ATLÁNTICO,
Septiembre Veintisiete (27) del Dos Mil Veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y la demanda ejecutiva singular promovida por el Sr. DIRNEY DE JESÚS ÁLVAREZ GARCÍA contra JEINY LAURA VALENCIA BOLAÑOS, actuando en causa propia, reúne los requisitos en los Artículos 82, 430 y demás normas concordantes del C. G. del P dan cuenta de la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero a favor del demandante y en contra del demandado.

Los títulos valores adjuntos al libelo de la demanda constituye plena prueba en contra de la demandada.

En consecuencia, el instrumento base de la ejecución presta merito ejecutivo al tenor de los artículos 422, y S.S del C. G. P.,

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ, ATLANTICO.

RESUELVE:

Dictar mandamiento ejecutivo a favor del señor DIRNEY DE JESÚS ÁLVAREZ GARCÍA identificado con cedula de ciudadanía No. 18.601.408 contra la señora JEINY LAURA VALENCIA BOLAÑOS, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.041.893.221, por la siguiente suma de dinero base de ejecución y contenido en los:

Título Valor Letra de Cambio No. 001 anexada con la demanda.

Por la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$ 2.000.000, oo M. /L.), por concepto de capital.

Más la suma correspondiente a los INTERESES CORRIENTES, que se causaron a partir del cinco (05) de julio del 2019 hasta el 05 de noviembre del 2019.

Más la suma correspondiente a los INTERESES MORATORIOS, que se continúen causando a partir del seis (06) de noviembre del 2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Título Valor Letra de Cambio No. 002 anexada con la demanda.



Por la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$ 2.000.000, oo M. /L.), por concepto de capital

Más la suma correspondiente a los INTERESES CORRIENTES, que se causaron a partir del cinco (05) de julio del 2019 hasta el 05 de septiembre del 2019.

Más la suma correspondiente a los INTERESES CORRIENTES, que se causaron a partir del seis (06) de septiembre del 2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Conceder a la demandada un término de cinco (5) días para que cancele a la demandante el capital y los intereses requeridos de conformidad a lo establecido en el art. 431 del C. G. del P.

Hacer saber al demandado que dispone de un término de diez (10) días para que formulen las excepciones tal como lo establece el art. 442 del C. G. del P.

Notifíquese a la demandada de conformidad con lo establecido en los artículos 290 al 292 del C. G. del P., en concordancia con la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 que declaro vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio del 2020, Art. 8.

Advertir a la parte demandante que debe conservar los originales de los títulos valores y abstenerse de utilizarlo en otro proceso.

Para notificaciones y demás comunicaciones con la parte demandante tener como correo electrónico notificacionesen321@gmail.com. y a la parte demandada al email: jeinyvalencia8811@hotmail.com Ley 2213 del 13 de junio del 2022 que declaro vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio del 2020.

Tener al señor DIRNEY DE JESÚS ÁLVAREZ GARCÍA identificado con cedula de ciudadanía 18601408 Guática Risaralda, como demandante en causa propia

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:


MARÍA CECILIA CASTAÑEDA FLÓREZ
Juez Promiscuo Municipal

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
CAMPO DE LA CRUZ

Notifica el presente auto por estado electrónico
No. 069 del 2022, fijado en el micrositio de la
Rama Judicial
La secretaria, Griselda Toscano Castro

Juzgado Promiscuo Municipal, Calle 9 No. 8 - 110
PBX 3885005 EXT 6030.

Correo j01prmpalcampocruz@cendoj.ramajudicial.gov.co

Campo de La Cruz – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

Firmado Por:
Maria Cecilia Castañeda Florez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Campo De La Cruz - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e957c34655b4b95bed6c0287666642625f83023e38cd512ae64929150284a44b**

Documento generado en 27/09/2022 04:34:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>